



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA ESTUDIANTES COLABORADORES DE APOYO EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA “ALBERTO JIMÉNEZ FRAUD” DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA EL CURSO 2020/21.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 45.4, establece que, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga establecen que “Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad de Málaga, por razones económicas, ésta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exenciones parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de los servicios académicos, que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

En cumplimiento de este mandato, la Universidad de Málaga articula para cada curso académico una serie de becas y ayudas de carácter económico y de diferente índole con objeto de paliar las dificultades económicas del estudiantado, así como favorecer su integración en la vida universitaria mediante la colaboración en diferentes programas y actividades.

Comoquiera que la Residencia Universitaria “Alberto Jiménez Fraud” es un lugar de encuentro en el que es necesario potenciar la convivencia a través de actividades culturales, deportivas, informáticas y de igualdad de género, por tanto, se requiere la realización de acciones que las fomenten y las coordinen,

Dispongo:

Artículo 1.- Se convocan 5 becas para estudiantes colaboradores de apoyo en la Residencia Universitaria “Alberto Jiménez Fraud” para el curso 2020/21:

- 2 becas para tareas informáticas,
- 1 beca para actividades deportivas,
- 1 beca para actividades culturales, y
- 1 beca para actividades de igualdad de género.

El alumnado que opte a más de una beca deberá indicar en la solicitud el orden de preferencia que quiere establecer entre las becas que se convocan, adjudicándose una sola beca por estudiante, y debiendo aportar una solicitud por cada beca solicitada, acompañada del currículum y del proyecto correspondiente.

Artículo 2.- Se destina un presupuesto de 6.000,00 euros para las 5 becas de Colaboradores en la Residencia Universitaria “Alberto Jiménez Fraud” de la Universidad de Málaga, con cargo al presupuesto de gastos de la Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social.

La cuantía de las becas será de 30 tickets de comedor mensuales, desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, para cada persona beneficiaria; entregándose éstos por meses anticipados, debiendo ser recogidos entre los días 1 y 10 de cada mes, en el Servicio de Becas de la Universidad, Aulario Rosa de Gálvez. En caso de recogerse con posterioridad al día 10, se entregarán los tickets que correspondan hasta la finalización del mes en curso. La beca se prorrogará mes a mes, dentro del período establecido, siempre que la Dirección de la Residencia no emita informe desfavorable del alumno/a beneficiario/a.

Artículo 3.- Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los/las alumnos/as residentes en la Residencia Universitaria “Alberto Jiménez Fraud” en el curso 2019/20 y matriculados en la Universidad de Málaga en el citado curso, en una titulación oficial de Grado o Máster Universitario. La concesión de la beca quedará condicionada a ser residente y a la matriculación del alumnado beneficiario en la Universidad de Málaga, en el curso 2020/21, en una titulación oficial de Grado o Máster Universitario.

Artículo 4.- Los/las beneficiarios/as deberán desarrollar las actividades que se describen a continuación, hasta el 30 de junio de 2021, bajo la coordinación de la Dirección de la Residencia Universitaria.

Las actividades se realizarán durante 15 horas semanales en las siguientes tareas:

- 2 becarios/as: tareas de mantenimiento del servidor, la red de la Residencia (cableada y wifi) y el foro interno de la Residencia.
- 1 becario/a: tareas de organización y coordinación de actividades deportivas.
- 1 becario/a: tareas de organización y coordinación de actividades culturales.
- 1 becario/a: tareas de organización y coordinación de actividades de igualdad de género.





Artículo 5.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar de la página Web del Servicio de Becas, en el siguiente enlace: <https://www.uma.es/becas/>

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un proyecto de actividades para la beca solicitada. En ese proyecto se incluirán las actividades a realizar y la descripción del material necesario.

Además, deberán aportar un currículum del/de la candidato/a relacionado con la beca solicitada.

La presentación debe hacerse en Registro General de la UMA, solicitando cita previa.

Artículo 6.- Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión formada por:

Presidenta: Dña. Isabel Jiménez Lucena
Vocal 1º: Dña. María Jesús Martínez Silvente
Vocal 2º: D. Juan Francisco García Mejías
Vocal 3º: Dña. Laura Rodríguez Ferrer
Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín

Presidenta suplente: Dña. Milagros León Vegas
Vocal 1º suplente: Dña. Isabel María Alcántara Fernández
Vocal 2º suplente: D. Ildelfonso Vicente Galán Valdivia
Vocal 3º suplente: Dña. Ana María Jiménez Campos
Secretaria suplente: Dña. Helia Martín Cerezo

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas, al efecto, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 7.- Criterios de selección

Los criterios de selección se aplicarán por la Comisión de Selección y vendrán determinados por la suma de puntos resultante de este artículo de acuerdo con la escala que se indica:

1.- Valoración del rendimiento académico del curso 2018/19 0 a 10 puntos.

a) Para la valoración del rendimiento académico de los/las alumnos/as que en el curso 2018/19 cursaban estudios previos a los universitarios, será tenida en cuenta la nota de acceso a la universidad.

b) Para la valoración del rendimiento académico del alumnado que en curso 2018/19 cursaba estudios universitarios, el cálculo de la nota media se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019/20, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, incluyendo las calificaciones correspondientes a asignaturas o créditos no superados, si los hubiere.

Se aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

Tras realizar los cálculos establecidos en los párrafos anteriores, se otorgarán las siguientes puntuaciones al rendimiento académico:

Estudiantes con nota media entre 9,00 y 10 puntos, se otorgará 10 puntos.
Estudiantes con nota media entre 8,00 y 8,99 puntos, se otorgará 8 puntos.
Estudiantes con nota media entre 7,00 y 7,99 puntos, se otorgará 6 puntos.
Estudiantes con nota media entre 6,00 y 6,99 puntos, se otorgará 4 puntos.
Estudiantes con nota media entre 5,00 y 5,99 puntos, se otorgará 2 puntos.
Estudiantes con nota media inferior a 5,00 puntos, se otorgará 0 puntos.

2.- Alumnos/as becarios del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2018/19:

a) Beca de Carácter General con cuantía fija ligada a Renta 5 puntos.
b) Beca de Carácter General con cuantía fija ligada a Residencia 5 puntos.





La puntuación que se otorgará por este apartado vendrá determinada por el informe que emita el Jefe de Servicio de Becas, respecto a los componentes de beca de carácter general que disfrutaron los/las solicitantes en el curso 2019/20.

3.- Valoración del currículum en relación con la beca solicitada..... 0 a 10 puntos.

4.- Valoración del proyecto presentado..... 0 a 10 puntos.

La puntuación correspondiente a los puntos 3 y 4 vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión presentes en la sesión, tras la valoración realizada de dichos apartados.

5.- Disfrute anterior de la beca de colaborador/a con la Residencia Universitaria "Alberto Jiménez Fraud":

a) Acceso a esta beca por primera vez..... 10 puntos.

b) Haber disfrutado de esta beca 1 año..... 5 puntos.

c) Haber disfrutado de esta beca 2 o más años..... 0 puntos.

Las puntuaciones correspondientes a este apartado se otorgarán basándose en el informe que emita el Jefe de Servicio de Becas de la Universidad de Málaga en el que indicará qué candidatos/as han disfrutado de algún tipo de beca de colaboración con la Residencia Universitaria "Alberto Jiménez Fraud" y en los cursos en los que las ha disfrutado.

6. En caso de empate se atenderá al siguiente orden de prioridad: primero, a la mayor puntuación obtenida en el apartado 5; segundo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 2b); tercero, a la mayor puntuación obtenida en el apartado 2a); cuarto, a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1; quinto a la mayor puntuación obtenida en el apartado 3; sexto, a la mayor puntuación obtenida en el apartado 4.

Artículo 8.- Procedimiento.

1. La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

3. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5. La Comisión publicará en la página web de la Universidad de Málaga, apartado becas (<http://www.uma.es/becas>), durante 10 días hábiles, la relación de solicitantes que deben aportar algún documento o subsanar defectos formales, decayendo en su derecho quien no lo hiciese en el plazo estipulado.

6. La Comisión hará pública, en la página web de la Universidad de Málaga, apartado becas (<http://www.uma.es/becas>), la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la ayuda. Los/las interesados/as podrán presentar alegaciones, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

7. La Comisión confeccionará una lista de espera con el alumnado no seleccionado para esta beca por orden de puntuación descendente, para su consideración en el caso de producirse vacantes.

8. La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

9. La Resolución del Rector Magnífico se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la Página Web de la UMA: <https://www.uma.es/becas>

10. Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo





de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 9.- Estas becas serán incompatibles con las becas de colaboración con departamentos universitarios convocadas por el Ministerio con competencias de becas, con las becas de iniciación a la investigación de la Universidad de Málaga, con la realización de prácticas extracurriculares, durante el curso 2020/21. Estas becas serán compatibles con la beca de carácter general convocada por el Ministerio con competencias de becas, durante el curso 2020/21

Artículo 10.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as:

- a) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- b) Declarar, en el plazo de diez días hábiles, la concesión de cualquier tipo de beca o prácticas extracurriculares incompatibles con esta beca, que se estén disfrutando o realizando durante el curso 2020/21.
- c) Desarrollar las actividades que se deriven de la concesión de la beca.
- d) Destinar las ayudas a la finalidad para la que se conceden.

Artículo 11.- En ningún caso, el disfrute de esta beca podrá suponer la existencia de relación jurídico-laboral alguna entre el/la becario/a y la Universidad de Málaga.

Artículo 12.- La información obtenida de las solicitudes presentadas será tratada de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2008, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 13.- Régimen Jurídico. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- g) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 14.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 15.- La presente convocatoria y todas las resoluciones emanadas de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Estas resoluciones, a efectos informativos, podrán ser consultadas en la Página Web de la UMA: <https://www.uma.es/becas/>





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Disposición adicional: Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso 2019/20.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga

Málaga, 16 de septiembre de 2020

El Rector
P.D. de Resolución de 27 de marzo de 2020
(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)
El Vicerrector de Estudiantes y Deporte
José Francisco Murillo Más

